

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00503.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial obra a folios precedentes, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 21 de abril pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Respecto a la solicitud contenida en el numeral 1° del escrito anterior, se ordena a la Jurista que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 30 de Mayo del año 2019, mediante el cual se dio apertura a la solicitud de trámite de insolvencia promovida por el señor JUAN CAMILO GÓMEZ MARTÍNEZ y se ordenó oficiar a todos los Juzgados donde se adelantan procesos en contra del deudor (ver folios 126 al 136 - 1).-

2. Ordenar por conducto de la secretaría de este Despacho efectuar el registro de la providencia de fecha 30 de mayo del año 2019 (folios 126 y 127 - 1) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 Ibídem, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

3. Por secretaría líbrese oficio a las entidades CIFIN, DATA CREDITO y EXPERIAN, informándoles que mediante auto calendado 30 de Mayo del año 2019, este Despacho dio apertura a la solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovida por el señor JUAN CAMILO GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con la C. C. No. 1.030.543.772. Lo anterior en cumplimiento a lo normado por el artículo 573 del C. G. del Proceso.-

4. En lo atinente a la solicitud contenida en el numeral 4° del escrito adosado a folios preliminares del compaginario, se ordena a la profesional del derecho

que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se relevó a la liquidadora designada en auto de fecha 11 de marzo pasado y se designó nuevo liquidador.-

5. Las direcciones (física y electrónica) relacionadas en el numeral 5 del escrito anterior, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la apoderada judicial de la parte demandante, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 5° y 6° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **066**, hoy **26 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11d74f3ad19678577ac8e53e25a50aa79921e65bf997f60ef7f2d1e36f8ec66

Documento generado en 22/04/2021 05:13:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>